

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 4 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320180015900

No aceptar la sustitución del poder presentado por la abogada DIANA CAROLINA ANGEL M., en razón que EL Dr. WILMAR BANGUERA TORRES venía actuando como apoderado en sustitución.

Téngase en cuenta lo referido por la jurisprudencia respecto a que el apoderado sustituto no desplaza al principal, en vista del carácter eminentemente temporal y supletorio de la sustitución (CSJ., Cas Civil auto mayo 22/95. Exp.457. M.P., Héctor Marín Naranjo).

Así las cosas, deberá conferirse un nuevo poder por parte de la demandante.

Requírase a las partes para que aporten las pruebas documentales requeridas en diligencia de fecha 10 de febrero de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>51</u> HOY: <u>5 JUL. 2020</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
--

Handwritten signature or scribble